



EXPEDIENTE: JDC/036/2016.

PARTE

ACTORA: JUAN PEDRO CAHUICH AVILÉS

AUTORIDAD

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS Y/O COMITÉ DE ELECCIÓN PARA ELEGIR AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LEONA VICARIO.

TERCERO

INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, los oficios números TEPJF/SRX/SGA-2798/2016 y TEPJF/SRX/SGA-2800/2016, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, mismos que se encuentran signados por el ciudadano Jesús Pablo García Utrera, en su calidad de Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio de los cuales remite, entre otra documentación, la relativa a los informes circunstanciados, cédula de notificación de la interposición del medio de impugnación y certificación de no presentación de escrito por parte de tercero interesado, que se les hubiera requerido en días pasados a las autoridades responsables. Una vez revisada la documentación de la que se da cuenta, se advierte que es la relacionada a las reglas de trámite previstas en el artículo 35, fracciones III y V, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Por otra parte, respecto a la prevención que se hiciera a la parte actora el pasado día seis, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, le señalo que el término otorgado feneció a las quince horas con dieciséis minutos del día siete del mes y año en curso sin que el actor hubiera manifestado algo al respecto, no obstante fue apercebido de que en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se realizarían en los estrados de este órgano jurisdiccional, de



conformidad con el artículo 26, fracciones II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción IV, 8, 26, fracciones II y III, y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral,- - - - -

ACUERDA - - - - -

I: Téngase por presentados los oficios números TEPJF/SRX/SGA-2798/2016 y TEPJF/SRX/SGA-2800/2016, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, signados por el ciudadano Jesús Pablo García Utrera, en su calidad de Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite la documentación señalada en la cuenta, cumpliéndose con las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tal sentido, intégrese el expediente respectivo, que una vez radicado regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/036/2016**; - - - - -

II: Hágase efectiva la prevención a la parte actora, designándose los estrados de este Tribunal para realizarle las notificaciones respectivas, de conformidad con lo señalado por el artículo 26, fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y - - - - -

III: Con base en lo anterior y para los efectos legales del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -